

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2022.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC (MÁS MADRID)

D.^a EEA. (PSOE)

D. SME. (PODEMOS)

Oficial Mayor en funciones de Secretaria General:

D.^a MMLF

Interventor:

D. JPVB

Ausentes:

D. JHP. (PODEMOS)

D.^a TGA. (PSOE)

(Excusan su ausencia)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las once horas y nueve minutos del día 11 de mayo de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y urgente y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. - Antes de comenzar el debate y votación de los asuntos, se somete por la presidencia a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria. Sometida a votación la urgencia de la convocatoria queda ratificada por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 16/2040, 20/0816, 20/10231, 22/0022, 22/0003, 2022/11, 22/0018, 18/1738). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

2.A) EXPEDIENTE 16/2040. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por PAVIAL GESTION INTEGRAL S.L. (CIF B82592486) se ha presentado con fecha 22 de diciembre de 2016, registro de entrada 22312 licencia de obras consistentes en LEGALIZACIÓN DE NAVE en CL SENDA GALIANA nº X nave X, referencia catastral 4673008VK5747S0XXXXX.

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 4 de mayo de 2022, e informe por la Técnico de Administración General, de fecha 4 de mayo de 2022.

III.- Consta en el expediente Decreto del Concejal de Política Territorial nº 2022/2128, de fecha 28/04/2022, por el que se concede a CERRAMIENTOS ALDICO, SL licencia de instalación para actividad calificada de TALLER Y CARPINTERÍA DE ALUMINIO, en CL. SENDA GALIANA X, PI:X Pt X de este término municipal, tramitada con nº expediente 16/0360.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por PAVIAL GESTION INTEGRAL S.L. (NIF/CIF B82592486) para la realización de las obras consistentes en LEGALIZACIÓN DE NAVE, en CL SENDA GALIANA nº X 0 X de este término municipal, ref. catastral 4673008VK5747S0XXXXX, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 2.980 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal:
 - El titular de la licencia responderá de todos los daños y desperfectos que hayan podido producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.
 - Previamente al uso de la edificación, deberá de contar con la oportuna licencia de actividad e instalación, adaptando la nave en los aspectos requeridos en la tramitación.
 - La nave industrial deberá cumplir con las condiciones de protección contra incendios que se requieran para la implantación de cualquier actividad según el Reglamento de Prevención de Incendios de Establecimientos Industriales.
- A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

TÉCNICAS:

1º.- Las obras se encuentran ejecutadas al tratarse de un expediente de legalización, y por tanto, con motivo de la presente licencia no se ejecutará ningún tipo de obra en la edificación.

2º.- No se fija plazo de ejecución al tratarse de una obra ya ejecutada y un expediente de legalización.

3º.- El titular de la licencia responderá de todos los daños y desperfectos que hayan podido producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904).

6º.- Previamente al uso de la edificación, deberá de contar con la oportuna licencia de actividad e instalación, adaptando la nave en los aspectos requeridos en la tramitación.

7º.- La nave industrial deberá cumplir con las condiciones de protección contra incendios que se requieran para la implantación de cualquier actividad según el Reglamento de Prevención de Incendios de Establecimientos Industriales.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.B) EXPEDIENTE 20/0816. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por GGP (NIF 03442XXXX) se ha presentado con fecha 19 de agosto de 2020, registro de entrada 9516 solicitud de licencia para LEGALIZACIÓN DE ENTREPLANTA EN NAVE INDUSTRIAL en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
4673008VK5747S0011XI	CL SENDA GALIANA C 16 nave 13

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 28/04/2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 29/04/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por GGP (NIF 03442XXXX) para la LEGALIZACIÓN DE ENTREPLANTA EN NAVE INDUSTRIAL, con una superficie construida de 141,05 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 28.484,06 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal:
 - o El titular de la licencia responderá de todos los daños y desperfectos que hayan podido producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.
 - o Previamente al uso de la edificación, deberá de contar con la oportuna licencia de actividad e instalación, adaptando la nave en los aspectos requeridos en la tramitación.
 - o La nave industrial deberá cumplir con las condiciones de protección contra incendios que se requieran para la implantación de cualquier actividad según el Reglamento de Prevención de Incendios de Establecimientos Industriales.
- A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

TÉCNICAS:

1º.- Las obras se encuentran ejecutadas al tratarse de un expediente de legalización, y por tanto, con motivo de la presente licencia no se ejecutará ningún tipo de obra en la edificación.

2º.- No se fija plazo de ejecución al tratarse de una obra ya ejecutada y un expediente de legalización.

3º.- El titular de la licencia responderá de todos los daños y desperfectos que hayan podido producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904).

6º.- Previamente al uso de la edificación, deberá de contar con la oportuna licencia de actividad e instalación, adaptando la nave en los aspectos requeridos en la tramitación.

7º.- La nave industrial deberá cumplir con las condiciones de protección contra incendios que se requieran para la implantación de cualquier actividad según el Reglamento de Prevención de Incendios de Establecimientos Industriales.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.C) EXPEDIENTE 20/10231. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por MCV (NIE X6551XXXX) se ha presentado con fecha 20/10/2020, registro de entrada 12218 solicitud de licencia de obras consistentes en AISLAMIENTO Y PINTADO DE FACHADA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3244112VK5734S0XXXXX	CL MOSCU X Es:T PI:X Pu:X

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 24/01/2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 29/04/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por MCV (NIE X6551XXXX) para la realización de las obras consistentes en aislamiento y pintado de las fachadas de la vivienda, y ampliación de terraza exterior descubierta en la parte posterior de la vivienda con una superficie construida de 5 m², en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 11.268,53 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
- La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.

- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8ª.-Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

9º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:
Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

10º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.D) EXPEDIENTE 22/0022. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por LPB (NIF 01777XXXX) se ha presentado con fecha 21/03/2022, registro de entrada 4535 solicitud de licencia de obras consistentes en INSTALACIÓN ELEVADOR VERTICAL en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3152028VK5725S0XXXXX	CL CHILE X Es:X PI:X Pu:X

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 29 de marzo de 2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 4 de mayo de 2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por LPB (NIF 01777XXXX) para la realización de las obras consistentes en INSTALACIÓN ELEVADOR VERTICAL Y GALERÍA CUBIERTA DE ACCESO A LA VIVIENDA EN PLANTA BAJA, con una superficie construida de 9,25 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 37.764,12 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
2. Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
9. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
11. El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
12. Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se

ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

5º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de **6 meses**, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.-Acotará y protegerá la zona de actuación de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio de seguridad.

9º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

10º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.E) EXPEDIENTE 22/0003. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por COMUNIDAD PP PABLO VI, 6 (CIF/NIF H79584314) se ha presentado con fecha 17/12/2021, registro de entrada 18766 solicitud de licencia de obras consistentes en INSTALACIÓN ASCENSOR en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2351505VK5725S	CL PABLO VI 6

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 21 de febrero de 2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 4 de mayo de 2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO .- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD PP PABLO VI,6 (CIF/NIF H79584314) para la realización de las obras consistentes en la reforma de la tramada de la escalera de la edificación, e instalación del equipamiento de un ascensor interior en el espacio de circulación y plataforma elevadora inclinada en el acceso al portal, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 47.162,60 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal:
 - o El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE.
 - o La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

9º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.

10º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.F) EXPEDIENTE 2022/11. -

INFORMAR VIABILIDAD DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26/10/2021, registro de entrada nº 15828, ANYLOR PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L, con C.I.F. B-85012862, en calidad de representante de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE GRANADA N.º 3, solicita informe vinculante sobre la viabilidad de la instalación de un ascensor en espacio libre de uso público en la Calle Granada N.º 3 en Coslada. La finalidad del ascensor como medida de supresión de barrera arquitectónica en el acceso a las viviendas de la finca en la CALLE GRANADA N.º 3, referencia catastral 2151106VK5725S.

II.- Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Municipal en fecha 18 de marzo de 2022 sobre la ubicación e implantación de la instalación del ascensor y sobre la calificación del suelo que dice:

.../...“La edificación sobre la que se pretende la instalación del ascensor, es para el edificio de viviendas sito en la calle Granada 3, ubicado sobre terrenos calificados por el vigente PGOU como viario público, no presentando por tanto posibilidad de ubicación del ascensor sobre espacios de uso privado, siendo la única solución técnicamente viable para subsanar esta carencia.

La resolución propuesta en este proyecto, plantea la ejecución de la torre del ascensor invadiendo el espacio exterior de la edificación, y rehaciendo la escalera del bloque en un solo tramo, con desembarco en el descansillo de acceso a las viviendas, resolviendo la accesibilidad residencial entreplantas.

El edificio objeto de la instalación de ascensor en vía pública se encuentra adosado a ambos lados por los edificios sitos en calle Granada 1 y calle Doctor Fleming 14, este último tiene acceso por la calle Doctor Fleming teniendo características edificatorias y tipologías diferentes a los de la calle Granada 1 y 3, estos dos edificios si son similares en sus características edificatorias y tipologías, por lo que podemos decir que nos encontramos ante un conjunto urbano formado por los edificios sitos en calle Granada 1 y 3. Por tanto la propuesta de instalación de ascensor debe ser común para las dos Comunidades de Propietarios. El 3/03/2022 se ha presentado documentación por el interesado con nº de registro de entrada 3506, aportando acta de la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios Granada 1, aprobando que si en un futuro decide instalar un ascensor en el espacio exterior, se hará repitiendo la propuesta planteada por Granada nº 3.../...

III.- Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General de Urbanismo, D^a Blanca Bueno León, de fecha 5 de mayo de 2022, en el que resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social recoge en un único texto legal el desarrollo por parte de las Cortes Generales del mandato constitucional para la promoción de las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean efectivas, estableciendo una política de integración de las personas con diferentes capacidades físicas, sensoriales o psíquicas (art. 9.2 en relación con el art. 49 de la Constitución Española).

En desarrollo de sus directrices en cuanto al acceso en condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, amparado en lo previsto en el art. 149.1.1^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales.

Dentro del Capítulo I del citado Real Decreto 505/2007, concretamente en el artículo 2 que lleva por título del Acceso a los edificios, se regulan los itinerarios de entrada a los edificios que deben ser accesibles, fácilmente localizables y que se conecten al menos una vez con la principal existente en la vía pública.

SEGUNDO.- La Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de ascensores en las edificaciones construidas de carácter residencial, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 17 de mayo de 2011 y publicada en el BOCM con fecha 16 de septiembre de 2011 tiene por objeto permitir y regular la instalación de ascensores y rampas exteriores en aquellos edificios existentes de viviendas multifamiliar que no dispongan de este equipamiento. La ordenanza se enmarca en el contexto normativo de medidas para la promoción de la libertad

e igualdad de oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad que adopta el Ayuntamiento de Coslada en desarrollo del artículo 9.2 de la Constitución y de la normativa sectorial del Estado y Comunidad de Madrid en esta materia.

TERCERO.- Examinados los aspectos formales de la solicitud debe reconocérsele al solicitante el interés propio en el que actúa, como representante de la Comunidad de Propietarios C/Granada nº 3 de Coslada según manifiesta. La representación de la comunidad de propietarios deberá acreditarse aportando el acuerdo de la Junta u órgano de gobierno equivalente relativo a la contratación de los servicios profesionales. No obstante conforme al artículo 4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede reconocer a dicha comunidad de propietarios C/ Granada nº 3 de Coslada la condición de interesada en este procedimiento.

CUARTO.- El artículo 2 de esta disposición reglamentaria establece que la solicitud de instalación de ascensor se tramitará por el procedimiento de licencia urbanística asimilable a una instalación de nueva planta, no a una obra en la edificación, conforme a la normativa del PGOU de Coslada y demás urbanística de aplicación, requiriéndose como actuación previa la obtención por el interesado de un informe favorable sobre la viabilidad de la instalación de este equipamiento. El arquitecto municipal dice en su informe del día 18/03/2022 que “la instalación del ascensor se ubica en “terrenos calificados por el vigente PGOU como suelos de viario público”, no presentando por tanto posibilidad de ubicación del ascensor sobre espacios de uso privado, siendo la única solución técnicamente viable para subsanar esta carencia”. Se trata por lo tanto de una tipología análoga a la de “ascensores y rampas localizados sobre suelos calificados de viario público y espacios libres de uso público y espacios interbloques colindantes a las edificaciones residenciales” que aparece en el artículo 1.2 de la ordenanza y desarrollado en el artículo 2.2 de la misma. En el punto 2.2.1 se determina que con carácter previo a la licencia urbanística, se solicitará al Ayuntamiento informe sobre la ubicación del ascensor, formalización de rampas y áreas afectadas por este equipamiento en el viario público, espacios libres de uso público y espacios interbloques. El artículo 6.2 establece las especificaciones técnicas que ha de reunir el proyecto de obra según la tipología del equipamiento del ascensor, de su localización en la edificación y calificación del suelo en que se proponga la ubicación, tratándose en este caso, de la instalación de un ascensor localizado en suelo calificado de espacio libre de uso público. El punto 1 del mismo artículo 6 de la ordenanza establece las especialidades relativas a los requisitos y tramitación de la actuación previa a la solicitud de licencia, siendo preceptivo la obtención de informe favorable a la viabilidad de la actuación. Así, una vez emitidos los informes técnicos correspondientes, el órgano competente en materia de concesión de licencias o el delegado a tal efecto emitirá informe preceptivo sobre la instalación del equipamiento del ascensor, recogiendo en el mismo las obras necesarias en los espacios exteriores y la valoración de la correspondiente fianza como garantía de la correcta finalización de los trabajos de urbanización necesarios. Posteriormente el interesado solicitará, en su caso, la licencia urbanística acompañando el correspondiente proyecto de instalación, la documentación que se relaciona en este mismo artículo de la ordenanza y la general para este tipo de actuación urbanística. Por último, el artículo 2.2.1 de la ordenanza determina que, con carácter previo o simultáneamente a la solicitud de licencia urbanística, deberá autorizarse la ocupación temporal de estos espacios, con carácter de precario, previo pago único de la cantidad que se fije por este concepto. A ello refiere el arquitecto municipal en su informe de 18/03/2022: “Deberá solicitar la ocupación de viario o espacio público para la localización del equipamiento, con una superficie de 14,94 m2, durante el periodo de vida de la edificación”.

Dado que la instalación de ascensor se realizará sobre bienes de dominio público, de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por lo que respecta a los bienes de las entidades locales, lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la utilización privativa de los bienes de dominio y uso público está sujeto a concesión administrativa (art. 78.1 del RD 1372/1986, de 13 de junio, y sección 4ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre), que deberá ser solicitada

y concedida de forma previa a la instalación. El título de ocupación de la vía pública se concederá en precario, durante el tiempo de vida que dure la edificación y cesará anticipadamente cuando el edificio sea sustituido o cuando desaparezca el interés público acreditado en el expediente, restituyendo el suelo afectado al estado original, sin que el cese genere derecho a indemnización por ningún concepto, de acuerdo al apartado 2.2.1. de la Ordenanza Municipal Reguladora aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Coslada el 17 de mayo de 2011 precitada.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Informar favorablemente la viabilidad de la instalación de un ascensor en la CL GRANADA N.º 3 de Coslada, con arreglo a la documentación presentada, y sujeto a las siguientes condiciones:

ACCESO.

El acceso al ascensor se mantiene desde el interior del portal de nueva formalización, no realizándose acceso directo desde el exterior que requiera condiciones de tránsito nuevas en la zona.

ACCESIBILIDAD DE LA EDIFICACION.

La disposición del desembarco de la cabina en el descansillo de acceso a las viviendas, resuelve los problemas de accesibilidad en el interior del edificio. El acceso a la edificación se resuelve mediante una rampa accesible.

AFECCIONES.

La obra propuesta, y con la ocupación estimada en el proyecto, supone una afección sobre la circulación peatonal, en concreto en el espacio de acera al tratarse de un espacio público. El tránsito peatonal queda restaurado al ejecutarse la acera perimetral de la instalación y con dimensionado suficiente de 1,50 m de ancho. Y en el ámbito de actuación no se ven afectadas redes o servicios urbanos, saneamientos municipales, elementos singulares de urbanización, o mobiliario.

Las instalaciones o suministros de índole privado existentes en la fachada de la edificación (telefonía, gas,...) y que se vean afectadas por la nueva instalación del ascensor, serán desviadas y recolocadas por el propio promotor de la licencia y con coste a cargo de las obras.

MATERIALES.

La nueva torre de comunicación quedará resuelta con materiales que permitan su correcto mantenimiento y limitación de deterioro. En este sentido se emplearán vidrios de seguridad en el cerramiento de la caja, así como perfilaría y estructura tratada para evitar su oxidación.

SOLICITUD DE OCUPACIÓN VIA PÚBLICA.

Deberá solicitar la ocupación de viario o espacio público para la localización del equipamiento, con una superficie de 14,94 m2 durante el periodo de vida de la edificación.

OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS.

Las obras necesarias en el entorno de la instalación son las necesarias para rematar los pavimentos del entorno de la actuación prevista a fin de dar continuidad al recorrido peatonal y la reparación de la zona pavimentada para acceso a la edificación, con los mismos acabados

de la existente y que permite la circulación peatonal actual, así como la modificación del bordillo y remates correspondientes. Se estima que esta afección será de 20,00 m2.

AJARDINAMIENTO.

Deberá de rematarse la jardinera existente tras la modificación de la acera.

FIANZA.

Se presentará un aval bancario o fianza por una cuantía de 3.000,00 € (tres mil euros) en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización necesarias para la reparación de Acerados colindantes, con una superficie de actuación de 20,00 m2 totales de urbanización.

SEGUNDO. - Advertir que la autorización de ocupación de vía pública y la licencia de instalación que se concedan no supondrán en modo alguno la modificación de las alineaciones oficiales.

TERCERO. - Declarar que el presente informe no vincula el acuerdo por el que se conceda en su día la licencia para las obras e instalación del equipamiento del ascensor, cuyo régimen de concesión está sujeto al cumplimiento de los requisitos y condiciones de otorgamiento con arreglo a la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid y al planeamiento de Coslada.

CUARTO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.G) EXPEDIENTE 22/0018. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por CDAD.PROP. TRAVESIA DEL CURTIDOR nº 1 (CIF/NIF H79591590) se ha presentado con fecha 02/03/2022, registro de entrada 3418 solicitud de licencia de obras consistentes en instalación del equipamiento de un ascensor en el patio interior de la edificación, en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
1752301VK5715S	TR CURTIDOR 1 Es: Pl: Pu:

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 18/03/2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 05/05/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TRAVESIA DEL CURTIDOR, 1 (CIF/NIF H79591590) para la realización de las obras consistentes en la instalación del equipamiento de un ascensor en el patio interior de la edificación y modificación del cuarto de contadores, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 107.053,19 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Igualmente, la licencia quedará sujeta a las siguientes **condiciones**:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal:
 - o El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE.
 - o El cerramiento perimetral de la caja del ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.
 - o La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del

propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

9º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.

10º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un

gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.H) EXPEDIENTE 2218/1738. -

DEVOLUCIÓN AVAL

ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2020 se concedió licencia de obra mayor a BIMARAN COSLADA, S.L. para la CONSTRUCCIÓN DE 67 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, GARAJE, TRASTEROS, PISCINA, URBANIZACIÓN DE NUEVO VIAL Y REURBANIZACIÓN DEL ÁMBITO ASOCIADO A LA EDIFICACIÓN, a realizar en CL JESUS DE SAN ANTONIO 2, con referencia catastral 4253501VK5745S, en la que figuraban en sus condiciones la ejecución del tramo de viario correspondiente al frente de parcela, y se especificaban las condiciones de simultaneidad de obras de construcción y urbanización, así como las condiciones específicas de ejecución de obras e instalaciones urbanas del nuevo tramo de viario.

La empresa solicitante de la licencia BIMARAN COSLADA, SL. con CIF B88040175 con fecha 8 de noviembre de 2019, registro de entrada con el número de anotación 20747, presentó 2 avales:

- Uno en garantía para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización, por importe de 12.187,31€ correspondiente al 10% del importe de las mismas
- Y otro en garantía de la urbanización y edificación de forma simultánea, por importe de 121.873,14€, correspondiente al 100% del las obras de urbanización, ambos mediante seguros de caución de la entidad "Credendo-Excess&Surety S.A., N.V sucursal en España".

Finalizadas las obras de construcción de la edificación residencial y el nuevo tramo de viario y comunicada la Primera Ocupación de la edificación mediante Declaración Responsable, con fecha 16 de noviembre de 2021 y RE 2021-17075-E se solicitó la recepción del vial y se aportaba la nota simple del Registro de la Propiedad con la cesión del mismo.

Con fecha 17 de diciembre de 2021, se formalizó el Acta de Recepción de las obras correspondientes al nuevo viario entre la Calle Jesús de San Antonio y el límite del PEMU del Barrio de los Ríos. En dicha Acta se indica la documentación aportada, el estado de las obras, no se indican reparaciones pendientes, y se establece el periodo de garantía de 1 año desde la fecha de firma del Acta y recepción del viario.

Con fecha 20 de diciembre de 2021 y RE 2021-18903-E BIMARAN COSLADA, SL solicita la devolución del aval de garantía de la urbanización y edificación de forma simultánea, por importe de 121.873,14€, correspondiente al 100 por 100 de las obras de urbanización.

Solicitado emisión de informe de fiscalización previa y preceptiva del expediente al Sr. Interventor, con fecha 3 de mayo de 2022, comunica lo siguiente:

“actuación de gestión y ejecución urbanística conforme; no implica gasto directo del presupuesto municipal, no procede la fiscalización previa conforme al art 214. 2. a) de la ley reguladora de las haciendas locales. Con informe favorable y acuerdo del órgano competente, se fiscaliza en el acto de salida material de fondos o valores.”

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 8 de abril de 2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Devolver el aval presentado por BIMARAN COSLADA, S.L. con CIF B88040175, por importe de 121.873,14 euros, correspondiente al 100 por 100 de las obras de urbanización y edificación de forma simultánea, quedando pendiente la devolución de garantía para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización, por importe de 12.187,31€ correspondiente al 10 por 100 del importe de las mismas.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.- RECTIFICAR ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE ABRIL DE 2022, EN LA QUE SE APROBÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA FUNDACIÓN CEPAIM – ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES PARA EL DESARROLLO EN COSLADA DEL PROYECTO “ACOGE UCRANIA. FAMILIA NECESITA FAMILIA”. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejale Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 12 abril de 2022 se acordó aprobar un Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Coslada y Fundación Cepaim – Acción Integral con Migrantes para el desarrollo en Coslada del proyecto “Acoge Ucrania. Familia necesita Familia”

Detectado error material en el citado acuerdo respecto al número de inscripción de la Fundación Cepaim – Acción Integral con Migrantes en el Registro de Fundaciones de competencia estatal; al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y por ser el órgano competente en virtud de la delegación que le fue efectuada por Decreto de Alcaldía número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Rectificar el error material detectado en la exposición de las partes firmantes del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril por el que se aprobó se acordó aprobar un Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Coslada y Fundación Cepaim – Acción Integral con Migrantes para el desarrollo en Coslada del proyecto “Acoge Ucrania. Familia necesita Familia” en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

De otra parte, JASL, con D.N.I. 23.222.XXXX, en calidad de Director General de la Fundación CEPAIM – Acción Integral con Migrantes (en adelante, Cepaim), N.I.F. G-73600553, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal, bajo el número 28-1535, y domicilio social en Calle Nicolás Morales, nº 11, 3º D, C.P. 28019 de Madrid, nombrado en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia D. Agustín Navarro Núñez, el día 30 de noviembre de 2018, obrante al núm. 2085 de su orden de protocolo

DEBERÁ DECIRSE:

De otra parte, JASL, con D.N.I. 23.222.XXXX, en calidad de Director General de la Fundación CEPAIM – Acción Integral con Migrantes (en adelante, Cepaim), N.I.F. G-73600553, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal, **bajo el número 908**, y domicilio social en Calle Nicolás Morales, nº 11, 3º D, C.P. 28019 de Madrid, nombrado en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia D. Agustín Navarro Núñez, el día 30 de noviembre de 2018, obrante al núm. 2085 de su orden de protocolo

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

4.- APROBAR LA FIRMA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL. - Dada

cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Visto el expediente incoado para la firma del Protocolo General de Actuación entre nuestro Ayuntamiento y la Fundación Santa María La Real para el el impulso y desarrollo de programas de empleabilidad. (Se adjunta como ANEXO)

Visto el informe emitido el 25 de abril así como la Memoria Justificativa emitida el 26 de abril 2022 por la Técnica de Empleo, Dña. CMI, el Informe Jurídico emitido el 29 de abril de 2022 por la TAC de Secretaría, del Área de Secretaría, y conformidad a través de diligencia del Interventor General, de fecha 03 de mayo de 2022 en la que señala que su conformidad con las referencias del Informe Jurídico en relación a que el convenio está exento de fiscalización según el art. 17 RD 424/2017, dado que no contiene gastos ni compromiso presupuestario, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la firma de un Protocolo de Actuación entre el Ayuntamiento de Coslada y la Fundación Santa María La Real, para el desarrollo de programas, proyectos y actividades a realizar en materia de desarrollo económico, social, personal y profesional y específicamente en lo referente a empleabilidad, formación y emprendimiento.

El Ayuntamiento de Coslada, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, tiene entre sus finalidades en materia de empleo, promover la inserción de las personas desempleadas y mejorar su empleabilidad a través de la formación tanto en competencias técnicas como transversales.

De esta forma, con la colaboración de las dos entidades se consolida el compromiso de impulsar acciones que favorezcan la incorporación al mercado de trabajo de las personas desempleadas de Coslada.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde Presidente para la firma del Protocolo General de Actuación, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la firma del presente acuerdo.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA FUNDACIÓN
SANTA MARÍA LA REAL**

INTERVIENEN

EXPONEN

1. Que **Fundación Santa María la Real** del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.
2. Que **Fundación Santa María la Real** tiene el interés de desarrollar proyecto en el territorio de Coslada.
3. Que **el Ayuntamiento de Coslada** tiene entre sus fines trabajar para la mejora de empleabilidad de sus ciudadanos/as
4. Que **el Ayuntamiento de Coslada** mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo de larga duración, desea colaborar con la **Fundación Santa María la Real**.
5. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Protocolo de Actuación entre **el Ayuntamiento de Coslada** y la **Fundación Santa María la Real** de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto.

El objeto del Protocolo de Actuación consiste en establecer las bases de colaboración entre **el Ayuntamiento de Coslada** y la **Fundación Santa María la Real** en relación a programas, proyectos y actividades a realizar en materia desarrollo económico, social, personal y profesional y especialmente en lo referente a empleabilidad, formación y emprendimiento.

SEGUNDA-Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Protocolo de Actuación será el territorio de Coslada.

partes convengán realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Protocolo de Actuación, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

- 3.2. El presente Protocolo de Actuación goza de un carácter general y se ejecutará a través de actuaciones concretas que serán objeto de acuerdos específicos, que serán pactados de forma expresa por las partes, en los que podrán participar otras entidades interesadas. En dichos acuerdos específicos necesariamente se especificarán los compromisos y obligaciones que afecten a cada parte, así como las condiciones relativas a dichas actividades. Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Protocolo de Actuación, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

CUARTA-Comisión de Seguimiento

- 4.1. Para el seguimiento del desarrollo de este Protocolo de Actuación se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.
- 4.2. La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Protocolo de Actuación, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse. Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

Por parte de la entidad colaboradora, la persona de contacto en lo relativo a los proyectos:

Carolina Martínez Ibero
Técnica de Empleo
cmi@ayto-coslada.es
916278200 extensión 1621



Por parte de Fundación Santa María la Real, la persona de contacto en lo relativo a los proyectos:

Nombre y Apellidos: Natalia Serrano Serrano
Cargo: Directora General de Empleo y emprendimiento
Email: nserrano@santamarialareal.org
Teléfono: 91 521 13 30

QUINTA- Protección de datos personales.

- 5.1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.
- 5.2. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

SEXTA- Derechos de propiedad industrial y difusión.

- 6.1. Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Protocolo de Actuación. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Protocolo de Actuación. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Protocolo de Actuación, cualquiera que sea la causa.

logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

- 6.3. En todas las comunicaciones del presente Protocolo de Actuación deberán realizarse conforme a los protocolos previamente acordados por ambas partes.
- 6.4. Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

SÉPTIMA- Publicidad y comunicación.

Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Protocolo de Actuación y de las actividades de los proyectos, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

OCTAVA- Confidencialidad.

- 8.1. Las Partes podrán revelar determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Protocolo de Actuación. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Protocolo de Actuación.
- 8.2. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Protocolo de Actuación. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Protocolo de Actuación permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.
- 8.3. Las Partes se comprometen a devolver la información confidencial en el momento de la extinción del Protocolo de Actuación y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo a

los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Protocolo de Actuación, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.

- 8.4. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Sexta.

NOVENA- Deber de información

- 9.1. Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Protocolo de Actuación serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.
- 9.2. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Protocolo de Actuación suscrito.
- 9.3. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Protocolo de Actuación y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.
- 9.4. En todo caso, los/as interesados/as o afectados/as podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Protocolo de Actuación, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMA- Medios.

- 10.1. Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Protocolo de Actuación, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.
- 10.2. Por ello, este Protocolo de Actuación no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

UNDÉCIMA- Vigencia del Protocolo de Actuación. Inicio, duración, terminación, resolución y modificación.

- 11.1. El Protocolo de Actuación obliga a las Partes desde la fecha de su firma, fijando una duración máxima de 4 años, sin perjuicio de la continuación de las actuaciones previstas en el mismo hasta su completa ejecución.
- 11.2. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el Protocolo de Actuación por imposibilidad sobrevenida tales como no contar con fuentes de financiación o cualquier otra que no posibilite su continuidad.
- 11.3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Protocolo de Actuación por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Protocolo de Actuación si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Protocolo de Actuación y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Protocolo de Actuación quedará resuelto de forma automática.
- 11.4. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Protocolo de Actuación cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Protocolo de Actuación podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligase.
- 11.5. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Protocolo de Actuación si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella. La terminación del Protocolo de Actuación conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

DECIMOSEGUNDA - Cesión de Derechos.

Ambas partes no podrán ceder a terceros, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Protocolo de Actuación, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

DECIMOQUINTA. Entrada en vigor.

El presente Protocolo de Actuación entrará en vigor el mismo día de su firma.

Fdo:
D. Ángel Viveros Gutiérrez
Ayuntamiento de Coslada

Fdo:
D. Álvaro Retortillo Osuna
Fundación Santa María la Real

8

5.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y NO JUSTIFICADAS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN. -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Mediante resolución de la convocatoria de subvenciones de la orden de 30 de diciembre de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad del Programa de Activación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración se concedió a este Ayuntamiento una subvención por importe de 51.810,00 € destinados a cofinanciar los costes salariales y la formación en el marco de este programa. De la liquidación de la subvención recibida, una vez presentada la cuenta justificativa y la memoria económica, resulto un saldo a reintegrar de 22,20 € en concepto de fondos no utilizados en el proyecto cuyo ingreso voluntario se fue realizado por el Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2021.

Con fecha 9 de febrero de 2022 se recibió acuerdo de inicio de reintegro de la subvención concedida por importe de 2.766,00 €, conforme a la liquidación practicada y notificada

mediante el documento 'Revisión de la Cuenta Justificativa', procediendo a su verificación y comunicando el 2 de marzo de 2022 la conformidad con la propuesta de liquidación.

Con fecha 21 de marzo de 2022 se recibe Orden de Reintegro por un importe de 2.895,62 €, de los que 2.766,00 € corresponden al principal y 129,62 € a los intereses de demora, conforme a la liquidación practicada y comunicada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Este procedimiento de reintegro se encuentra regulado en el apartado NOVENO de la orden de 30 de diciembre de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad del Programa de Activación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración.

El presente procedimiento se ha de ajustar a lo establecido en los artículos 36 y siguiente de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho y las disposiciones legales, así como el informe emitido el 3 de mayo de 2022 por la Jefa de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad firmada por el Interventor General el 05 de mayo de 2022.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Ordenar el reintegro del importe que a continuación se relaciona, correspondientes a la subvención percibida y no justificada total o parcialmente, relativa al programa que se especifica a continuación:

Programa	Concedente	Subv. concedida	A reintegrar
Programa de Activación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración	COMUNIDAD DE MADRID	51.810,00 €	2.895,62 €

Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Empleo como gestora del programa subvencionado, así como a la Administración concedente de las mismas.

6.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y NO JUSTIFICADAS DE LA SUBVENCION CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVAS A "PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS". - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.

Mediante resolución de la convocatoria de subvenciones de la orden de 30 de diciembre de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad del Programa de Reactivación Profesional para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años se concedió a este Ayuntamiento una subvención por importe de 24.560,00 € destinada a cofinanciar los costes salariales y la formación en el marco de este programa.

De la liquidación de la subvención recibida, una vez presentada la cuenta justificativa y la memoria económica, resulto un saldo a reintegrar de 639,57 € en concepto de fondos no utilizados en el proyecto cuyo ingreso voluntario se fue realizado por el Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2021.

Con fecha 12 de abril de 2022 se ha recibido informe de revisión de la cuenta justificativa y acuerdo de inicio de reintegro por importe de 101,60 €. Esta entidad manifiesta la existencia de conformidad con la propuesta de liquidación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Este procedimiento de reintegro se encuentra regulado en el apartado NOVENO de la orden de 30 de diciembre de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad del Programa de Activación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración.

El presente procedimiento se ha de ajustar a lo establecido en los artículos 36 y siguiente de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho y las disposiciones legales, así como el informe emitido el 3 de mayo de 2022 por la Jefa de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, Elisa del Molino Jiménez.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad firmada por el Interventor General el 05 de mayo de 2022.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Ordenar el reintegro del importe que a continuación se relaciona, correspondientes a la subvención percibida y no justificada total o parcialmente, relativa al programa que se especifica a continuación:

Programa	Concedente	Subv. concedida	A reintegrar
Programa de Reactivación Profesional para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años	COMUNIDAD DE MADRID	24.560,00 €	101,60 €

Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Empleo como gestora del programa subvencionado, así como a la Administración concedente de las mismas.

7.- REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES MEJOR CLASIFICADOS EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES MEDIANTE 5 LOTES, DECLARAR DESIERTO LOTES 2 Y 3, Y EXCLUIR DE LA LICITACION A D. JSP (INFOMANTICA), (EXPT. 2020/64 CONT). - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2021, aprobando el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA

TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE 5 LOTES, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para realizar un contrato administrativo de suministros, por un presupuesto base de licitación máximo de contrato para dos años de 440.000,00 €, correspondiendo 363.636,36 € a la base imponible y 76.363,64 € de IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. En fecha 1 de marzo de 2022 se remitió anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (publicado el 4 de marzo de 2022), y el 1 de marzo de 2022 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 31 de marzo de 2022, consta la presentación de las siguientes plicas:

Proveedor	LOTE
ANTONIO ANTOLIN PERAL	5
RECICLAJE DE CONSUMIBLES INFORMATICOS IBAIZABAL SL	1
SANCHEZ ANGULO SA	1 y 4
PEDREGOSA SL	4
COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMATICA SL	1 y 4
OFIPAPEL CENTER SL	2
JUAN SIRERA PASCUAL (INFOMANTICA)	1
SERVICIOS MICROINFORMATICOS SA	1

4. En fecha 1 de abril de 2022 se procedió a la apertura del sobre N° 1 Documentación administrativa y sobre N° 3 Propuesta económica.
5. Detectadas bajas anormales en las ofertas de las empresas SANCHEZ ANGULO SA (LOTE 1 Y 4) y de OFIPAPEL CENTER SL (LOTE 2), la mesa de contratación de fecha 21 de abril de 2022 concedió un plazo de tres días hábiles para su justificación, presentando ambas la documentación justificativa de la propuesta económica.
6. Informe técnico emitido en fecha 28 de abril de 2022 por la responsable del contrato, aceptando a la licitación la oferta presentada por SANCHEZ ANGULO SA (LOTE 1 Y 4), y excluyendo la presentada por OFIPAPEL CENTER SL (LOTE 2).
7. Acta de la mesa de contratación de fecha 28 de abril de 2022.
8. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2022, aceptando a la licitación la oferta presentada por SANCHEZ ANGULO SA (LOTE 1 Y 4), y excluyendo la presentada por OFIPAPEL CENTER SL (LOTE 2).
9. Informe técnico emitido en fecha 4 de mayo de 2022 por la responsable del contrato, puntuando las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP.
10. Acta de la mesa de contratación de fecha 6 de mayo de 2022.

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - De conformidad con el informe emitido el 4 de mayo de 2022 por la responsable del contrato, y del acuerdo de la mesa de contratación de fecha 6 de mayo de 2022, aprobar la clasificación del contrato administrativo del SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA

PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE 5 LOTES, siendo la siguiente:

LOTE Nº1 CONSUMIBLES INFORMATICOS DE IMPRESION

Empresa	Precio Licitador	Puntos (87)	Plazo entrega: Reducción	Puntos (10)	Compromiso Medioambiental	Puntos (3)	TOTAL
SÁNCHEZ ANGULO	65.106,24 €	87,00	48 horas	10	NO	0	97,00
SERVICIOS MICROINFORMÁTICOS	70.460,11 €	80,39	48 horas	10	NO	0	90,39
COMERCIAL SUMINISTROS	70.893,21 €	79,90	48 horas	10	NO JUSTIFICADO	0	89,90
IBAIZABAL	71.630,00 €	79,08	48 horas	10	NO	0	89,08
PEDREGOSA	88.250,97 €	64,18	La oferta indica 1 ó 2 días, por lo que no se valora	0	NO JUSTIFICADO	0	64,18

LOTE Nº4 CONSUMIBLES PARA FOTOCOPIADORAS, QUE INCLUIRAN EL SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO

Empresa	Precio Licitador	Puntos (77)	Plazo entrega: Reducción	Puntos (10)	Reparación: Reducción	Puntos (10)	Compromiso M.A.	Puntos (3)	TOTAL
SÁNCHEZ ANGULO	6.123,27 €	77	42 horas	10	42 horas	10	NO	0	97,00
COMERCIAL SUMINISTROS	15.154,00 €	31,11	48 horas (no se valora por estar por debajo de las 6 horas)	0	24 horas	5,71	NO JUSTIFICADO	0	36,82

LOTE Nº5 MATERIAL DE IMPRENTA

Empresa	Precio Licitador	Puntos (87)	Plazo entrega: Reducción	Puntos (10)	Compromiso Medioambiental	Puntos (3)	TOTAL
ANTONIO ANTOLÍN PERAL	17.130,00 €	87	48 horas	10	SÍ	3	100

SEGUNDO.- Requerir a **SANCHEZ ANGULO SA (Lotes 1 y 4)** y a **D. ANTONIO ANTOLIN PERAL (Lote 5)**, para que previamente al acuerdo de adjudicación, por haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares, aprobado para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE 5 LOTES, para que de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el CCP.
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.

6º- Constitución de la garantía definitiva por los siguientes importes cada uno de los lotes, LOTE 1: 3.255,31 €, LOTE 4: 306,16 €, LOTE 5: 856,50 €.

TERCERO. – Declarar desierto el Lote Nº 3 PAPEL PARA FOTOCOPIADORAS, debido a que no se ha presentado ninguna propuesta, y el Lote Nº 2 CONSUMIBLES DE OFICINA, debido a que la única plica presentada por OFIPAPEL CENTER SL fue rechazada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2022 al estar incurso en presunción de anormalidad, de conformidad el informe emitido en fecha 28 de abril de 2022 por la Responsable del contrato, y con lo resuelto por la mesa de contratación en sesión celebrada el 28 de abril de 2022.

CUARTO. - Excluir de la licitación la plica presentada por D. JSP (INFOMANTICA), para el lote 1 Consumibles informáticos, habida cuenta que su plica únicamente aporta el excell del Anexo I, y no aporta el modelo de proposición económica debidamente suscrito en el que formule la proposición.

QUINTO. - Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

8.- RESOLVER CONTRATO DE ENAJENACIÓN UNIDAD SUBTERRÁNEA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA BAJO PORCIÓN DE VIARIO, CALLE LA IGLESIA, BEGOÑA Y PLAZA SAN PEDRO. (2022/1 000 RESOLUCION CONTRATO). - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Vivienda, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

Examinado el expediente de **resolución del contrato administrativo especial** para la Enajenación de la unidad subterránea de propiedad municipal situada bajo una porción de viario de las calles de la Iglesia, Begoña y Plaza San Pedro y San Pablo con la construcción de un aparcamiento subterráneo y, atendidos los siguientes

ANTECEDENTES :

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el **16 de marzo de 2006** por el que se **aprobó el expediente de contrato administrativo especial** para la Enajenación de la unidad subterránea de propiedad municipal situada bajo una porción de viario de las calles de la Iglesia, Begoña y Plaza San Pedro y San Pablo con la construcción de un aparcamiento subterráneo y la consiguiente urbanización de la cubierta, comprensivo de los pliegos cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.
2. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **4 de mayo de 2006** se adjudicó el citado contrato a la empresa IMPLANTACIÓN Y GESTION DE ESTACIONAMIENTOS SA con CIF A 82823535 por importe de **532.694,53 euros**.
3. La fianza se depositó el **25/05/2006** en el Ayuntamiento de Coslada mediante **AVAL BANCARIO** (BBVA) por importe de **32.016,00 euros**.(6% del precio de adjudicación)
4. La Escritura Pública de formalización de la compraventa fue otorgada el **12 de julio de 2006** ante el Notario de Coslada, don Antonio García Pons (nº protocolo 1654)
5. La empresa cambió de denominación en virtud de escritura de fecha **21/12/2006** a **URAZCA ESTACIONAMIENTOS SA**
6. **URAZCA ESTACIONAMIENTOS SA** fué declarada en **concurso de acreedores** en mayo de 2008 por **auto 2013/2008** por el Juzgado de lo Mercantil de Bilbao. Dada la imposibilidad de cumplir el contrato solicitó autorización para la cesión del contrato.
7. El Informe del estado de las obras en el momento de paralización por suspensión de pagos de la promotora (Urazca Estacionamientos SA y la constructora (Urazca Construcciones SA) emitido el **20 de mayo de 2008** por la dirección facultativa
8. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el **04/03/2010** por la que se aprobó la **CESION DEL CONTRATO de enajenación a favor de la empresa SFERA LOGICAL SL** , condicionado a que se prestara garantía y se formalizase en escritura pública la cesión. La escritura publica fue formalizada el **27 de abril de 2010** ante el Notario de Madrid don Luis Amaro Núñez Villaveirán Ovilo (

protocolo 788), pero **no fue constituida la garantía pese a ser requerida (RS de 13/04/2011 y 03/03/2011)**

9. El acuerdo del pleno de **17/12/2014** por el que se acordó iniciar el procedimiento técnico dando las instrucciones pertinentes a los servicios jurídicos para iniciar tramites exigibles a tenor de la inejecución del proyecto para la construcción del aparcamiento y tratamiento superficial en la plaza de San Pedro y San Pablo y calles adyacentes
10. Se citan como antecedentes del presente expediente los siguientes actos administrativos referidos al anterior procedimiento de resolución : Informe jurídico de 11/05/2015 contiene propuesta para iniciar expediente de resolución por incumplimiento y otorgar trámite de audiencia a Urazca Estacionamientos SL, Sfera Logical SL y a la entidad financiera BBVA; Oficio de la concejala de 8 de julio de 2015, doña Rosario Arroyo Lázaro por el que se solicita a los servicios técnicos valoración de los daños y perjuicios; informe emitido el 18 de julio de 2015 del Jefe de los servicios técnicos, don José Alberto González por el que se cuantifica los daños al viario en 7.018,56 euros; solicitud de reserva de crédito de 26/08/2015; informe de intervención REF 89/2014, de 3/09/2015 en el que se exponen los datos contabilizados de la operación de enajenación (460.000 euros y 73.600 euros por iva) , así como el aval depositado por importe de 32.016,00, concluyendo que **NO EXISTE PARTIDAPRESUPUETARIA** asi como otras consideraciones sobre el juicio de la aplicación pretendida
11. Informe emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de fecha 16/11/2021
12. Informe de valoración de daños y perjuicios referidos al aspecto tributario de fecha 04/02/2022
13. Informe complementario y propuesta de resolución emitido por la Oficial Mayor de fecha 31 de enero de 2022.
14. Informe de fiscalización emitido por la intervención municipal con nº rfa 27/2022
15. Informe aclaratorio de la Oficial Mayor al informe de Intervención nº 27/2022 de fecha 1 de abril de 2022.
16. Acuerdo de Pleno de 19 de abril de 2022 declarando la caducidad del procedimiento de resolución del contrato **administrativo especial** para la Enajenación de la unidad subterránea de propiedad municipal sita en calles Begoña y Plaza San Pedro y San Pablo con la construcción de un aparcamiento subterráneo y urbanización de la cubierta incoado por acuerdo Plenario de 17/12/2014, al haber transcurrido el plazo máximo de tres meses informado en su día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. El contrato para la enajenación de la unidad subterránea de propiedad municipal, Begoña y Plaza de San Pedro y San Pablo con la construcción de un aparcamiento subterráneo y la consiguiente urbanización de la cubierta fue calificado como **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL**. Los artículos 2, 3 y 4 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares aluden respectivamente a la naturaleza, normativa general y supletoria aplicable y régimen jurídico. Conforme a este último precepto se declara sujeto a la legislación contractual administrativa no solo la preparación, licitación, adjudicación sino también los efectos y extinción del contrato. La adjudicación fue acordada el 04/05/2006 al amparo del **Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD leg. 2/2000, de 16 de junio**. De conformidad con lo previsto en la DT 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se ha de regir en todo caso por la normativa al amparo de la cual se adjudicó y por tanto, es aplicable además del citado Texto Refundido por el Reglamento de la Ley aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en especial el art. 109.
- II. Informes jurídicos emitidos por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada arriba reseñados y que se asumen como motivación del presente acuerdo y conforme al cual se indica y se concluye entre otros extremos que :
 - *El contrato administrativo especial comprensivo del negocio de enajenación de unidad subterránea (finca registral 47.498) sita bajo la porción de viario de las calles de Iglesia, Begoña y Plaza de San Pedro y San Pablo, con destino*

a la construcción de obra futura consistente en aparcamiento, se encuentra en una situación de incumplimiento absoluto, definitivo e irreparable de obligaciones que correspondían al comprador adjudicatario (SFERA LOGICAL SL, cesionaria de la entidad URAZCA ESTACIONAMIENTOS SA) relacionadas en la cláusula 15 del pliego y elevadas en la escritura pública de compraventa formalizada el 12 de julio de 2006.

- *De la situación de incumplimiento nacen las siguientes acciones resolutorias del negocio de compraventa de inmueble*

Retracto Convencional (RETROVENTA prevista en la cláusula 16 del pliego, en virtud de la cual el subsuelo se rescataba pagando el precio abonado minorado en un 20 % en concepto de penalización) En la fecha de emisión del presente informe, no resulta viable jurídicamente ejercitar el derecho de retroventa respecto de la unidad subterránea (finca registral 47.498), al haber caducado los plazos para ejercer dicho derecho (2 años contados desde la fecha del incumplimiento de las obligaciones de la cláusula 15 del pliego) o del plazo máximo 10 años desde la fecha de formalización de la compraventa (aplicando la previsión de los artículos 1507 y 1508 del Código Civil por remisión de la cláusula 16 del pliego), siendo la fecha fin el 12/07/2016. El ejercicio de esta garantía precisaba el levantamiento de cargas por la parte incumplidora y la formalización de Escritura Pública.

Acción resolutoria derivada del reconocimiento de la condición resolutoria implícita nacida de un contrato en el que se instrumentalizan obligaciones sinalagmáticas ex artículo 1.124 del Código Civil (Sentencia del Tribunal Supremo 291/2021, Sala Civil, de 11 de mayo de 2021), cuyo efecto extintivo de las obligaciones lleva aparejada como efecto lógico la restitución o devolución de prestaciones mutuas. Pues bien, la acción para acordar esta resolución nacería, en todo caso y forma definitiva, desde el plazo máximo final consignado en el cláusula 15 de 5 años que tenía el propietario para cumplir con el deber de destinar la parcela al aparcamiento subterráneo y para realizar la urbanización de la totalidad de la cubierta de la misma. Dicho plazo se computaba según los términos indicados en el apartado 9 de la cláusula 15 desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa y por tanto dicha fecha es la de 12/07/2011. No obstante y de conformidad con el régimen transitorio de prescripción establecido por la disposición transitoria quinta de la Ley 42/2015, de 5 de oct alargado por aplicación del periodo suspendido por el estado de alarma informado en el considerando 5º de este informe, la citada acción habría prescrito el 28/12/2020.

- *El procedimiento de resolución del contrato administrativo especial incoado (aun imperfectamente), por acuerdo plenario de 17/12/2014, habría caducado, al transcurrir el plazo máximo de tres meses (plazo que fue informado en su día aplicando el plazo supletorio de la legislación básica de procedimiento administrativo común). La caducidad concurrente precisa, en todo caso, de una expresa declaración plenaria en tal sentido.*
- *Como quiera que el contrato administrativo sigue vigente, en tanto se exija su cumplimiento o se acuerde su resolución, la anterior caducidad de las acciones resolutorias no prejuzga, la posibilidad de que el órgano de contratación del Ayuntamiento (Pleno), en base a su prerrogativa de determinar el alcance de la resolución, inicie nuevamente un procedimiento de resolución culpable contra Sfera Logical SL con fijación de daños y perjuicios causados. A juicio de quien informa este procedimiento de resolución del contrato no puede lograr la pretensión de recuperar la unidad subterránea, cuya consulta ha sido objeto de expresa consulta en este informe, habida cuenta de la prescripción de los plazos de las acciones nacidas del negocio de compraventa. En dicho procedimiento podría estudiarse la viabilidad de ejecutar la garantía depositada por Urazca Estacionamientos SA en virtud del acuerdo privado de cesión que suscribieran esta empresa y Sfera Logical SL, con posible procedimiento de incautación de la garantía. El acuerdo que acuerde la resolución por incumplimiento constituye una circunstancia determinante de la prohibición de contratar (art. 71.2 c) de la LCSP*

- *La recuperación de la unidad subterránea podría obtenerse de modo directo, para el caso en que el procedimiento judicial civil privado reseñado ut supra como expediente conexo (PO 521/2016, con Sentencia 132/2017 y Sentencia Audiencia Provincial de Madrid sección 14ª, Apelación 31/2018) culminara con la subasta judicial por embargo, en cuyo caso el Ayuntamiento podría adquirirla por el precio fijado en la tasación judicial que se autorice, habida cuenta del interés público que concurre para recuperar la disponibilidad de un espacio que afecta al dominio público viario, su conservación y mantenimiento.*

III.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato (RDL 2/2000 de 16 de marzo, en relación con el art. 21 y 22.2 n) en redacción vigente a dicha fecha.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Iniciar nuevo procedimiento de resolución del contrato administrativo especial para la enajenación de la unidad subterránea de propiedad municipal, Begoña y Plaza de San Pedro y San Pablo con la construcción de un aparcamiento subterráneo y la consiguiente urbanización de la cubierta, formalizado en su día en Escritura Publica de 12 de julio de 2006 , por incumplimiento culpable del contratista **Sfera Logical SL**, cesionario de contrato (en virtud de escritura formalizada el 27/04/2010), **con fijación de daños y perjuicios causados al ser constatado un incumplimiento absoluto, definitivo e irreparable de obligaciones relacionadas en la cláusula 15 del pliego y elevadas a escritura publica de cesión que dejan frustrada la finalidad municipal perseguida** con la contratación administrativa realizada en su día , de conformidad con los hechos y fundamentos puestos de manifiesto en el informe de la Oficial Mayor que se asumen como motivación del presente acuerdo.

El plazo máximo de duración del procedimiento de resolución será de tres meses, transcurrido el cual sin recaer pronunciamiento expreso caducará.

SEGUNDO. - Cuantificar los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Coslada por dicho incumplimiento culpable del contrato en la cantidad de **788.473,26 euros**, de conformidad con los informes emitidos por los técnicos municipales.

TERCERO. - Incautar la garantía constituida mediante aval bancario depositado en su día por IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SA ahora URAZCA ESTACIONAMIENTOS SAU (Numero de Operación 320060000028) en todo su importe y en concepto de participación en los daños y perjuicios cuantificados en los informes emitidos por los técnicos municipales, en base a lo previsto en el art. 47.3 del TRLCAP en los que se indica que: “ *en los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida al del cesionario*” y siendo que, resulta imputable al cedente del contrato la parte fallida de dicha cesión (ni cesión de la garantía ni aportación por el nuevo cedente) participando por tanto, en tal parte de los incumplimientos de la cláusula 15 correspondientes al periodo 2006 al 2010 del contrato

CUARTO. - Otorgar trámite de audiencia a la empresa contratista (SFERA LOGICAL SL); a la empresa cesionaria del contrato en relación con el aval (URAZCA ESTACIONAMIENTOS SA) y a la entidad avalista (BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.) por plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo a fin de que en su caso aleguen lo que estimen pertinente.

9- REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SERVICIO DE PRESTACION Y GESTION DEL PROGRAMA COSLADA JUEGA A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES Y DIAS NO LECTIVOS. (Expt. 2021/15 CONT). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Cultura y Educación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2022, aprobando el expediente de contratación del servicio para la PRESTACION Y GESTION DEL PROGRAMA COSLADA JUEGA A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES Y DIAS NO LECTIVOS por procedimiento abierto, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto base de licitación máximo de 722.689,95 Exento de IVA, que se configura como un techo máximo de gasto que se ejecutará en función del número de grupos y sus distintas modalidades que se realicen en cada periodo de vacaciones y días no lectivos teniendo en cuenta el precio máximo para cada grupo y modalidad que resulte de la adjudicación, y convocar licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (remitido el 1 de marzo de 2022 y publicado el 4 de marzo de 2022), y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (publicado el 1 de marzo de 2022)
2. Terminado el plazo de presentación el día 31 de marzo de 2022, consta la presentación de ofertas por IDRA SOCIEDUCATIVO SL, ALEA VIAJES SA, CULTURAL ACTEX SL, PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION SL.
3. En fecha 1 de abril de 2022 se procedió a la apertura del sobre N° 1 Documentación administrativa y en fecha 6 de abril de 2022 del sobre N° 2 Documento sujeto a evaluación previa.
4. En fecha 20 de abril de 2022 se emitió informe técnico por el responsable del contrato, en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por el licitador en las propuestas técnicas.
5. En fecha 21 de abril de 2022 se dio cuenta a la mesa de contratación de las puntuaciones obtenidas en el sobre N° 2, y se procedió a la apertura del sobre N° 3 Propuesta económica.
6. En fecha 29 de abril de 2022 la mesa de contratación acordó requerir a Pebetero Servicios y Formación SL y a Cultural Actex SL para que justificasen las condiciones de su oferta en lo relativo al criterio social, creación de empleo para personas jóvenes desempleadas.
7. Informes técnicos emitidos el 6 de mayo de 2022 por el responsable del contrato, relativo a las justificaciones presentadas por las empresas, y puntuando los sobres 3 – propuesta económica – de las ofertas presentadas, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.
8. Acta de la mesa de contratación de 6 de mayo de 2022.

Vistos los antecedentes expuestos, como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - De conformidad con los informes emitidos el 20 de abril y 6 de mayo de 2022 por el responsable del contrato respecto de la propuesta técnica y de la propuesta económica, y del acta de la mesa de contratación de 6 de mayo de 2022, aprobar la clasificación del contrato administrativo del SERVICIO DE PRESTACION Y GESTION DEL PROGRAMA COSLADA JUEGA A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES Y DIAS NO LECTIVOS, siendo la siguiente:

ENTIDADES LICITADORAS	PROYECTO EDUCATIVO. (HASTA 40 PUNTOS)	OFERTA ECONÓMICA (HASTA 40 PUNTOS)	UTILIZACIÓN DE UN REGISTRO VÍA WEB (5 PUNTOS)	CRITERIO SOCIAL. (HASTA 10 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL
IDRA SOCIOEDUCATIVO SL	35	27,92	5	9	76,92
CULTURAL ACTEX SL	26	40,00	5	-	71,00
ALEA VIAJES SA	13	35,12	5	10	63,12
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION SL	20	23,26	5	-	48,26

Con el siguiente desglose:

Propuesta técnica (proyecto educativo):

ENTIDADES LICITADORAS	A.- Programación para cada período vacacional y día no lectivo. Hasta 20 puntos.	B.- Modelo organizativo de coordinación, de participación y evaluación propuesto para la gestión de actividades y talleres. Hasta 10 puntos	C.- La pedagogía y didáctica, así como su metodología con la que se desarrollan las actividades del programa. Hasta 5 puntos.	D.- Elaboración de un plan de convivencia. Hasta 5 puntos	Puntuación total. Hasta 40 puntos
IDRA SOCIOEDUCATIVO SL	16	9	5	5	35
CULTURAL ACTEX SL	16	7	3	0	26
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN SL	8	5	4	3	20
ALEA VIAJES SA	7	5	1	0	13

“Oferta económica. Porcentaje de descuento: Hasta 40 puntos.

LICITADORES	PORCENTAJE DESCUENTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
IDRA SOCIOEDUCATIVO SL	12%	27,91
ALEA VIAJES SA	15,10%	35,12
CULTURAL ACTEX SL	17,20%	40,00
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN SL	10%	23,26

MEJORA. Utilización de un registro vía Web del desarrollo de las actividades al momento para que de forma online el Ayuntamiento tenga la información diaria por centro. 5 puntos.

Las cuatro empresas licitadoras proponen la utilización de un registro vía Web del desarrollo de las actividades al momento para que de forma online el Ayuntamiento tenga la información diaria por centro.

CRITERIO SOCIAL: Creación de empleo para personas jóvenes desempleadas. Hasta 10 puntos.

LICITADORES	NÚMERO DE PERSONAS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
IDRA SOCIOEDUCATIVO SL	18	9
ALEA VIAJES SA	20	10
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN SL	329	-
CULTURAL ACTEX SL	955	-

De la documentación aportada por Pebetero Servicios y Formación DL y por Cultural Actex SL tras el requerimiento efectuado para su aclaración, no es posible discriminar las especialidades de contratación que se puntúan como mejora en el CCP, no puede interpretarse esta circunstancia ni otorgar puntuación, debido a que no se puntúan todos los tipos de contrato sino solo un tipo de contrato, que no ha sido objeto de aclaración por las empresas tras el trámite concedido.

SEGUNDO.- Requerir a IDRA SOCIOEDUCATIVO SL (B82321803), para que previamente al acuerdo de adjudicación, por haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares, aprobado para el SERVICIO DE PRESTACION Y GESTION DEL PROGRAMA COSLADA JUEGA A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES Y DIAS NO LECTIVOS, para que de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el CCP.
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º.- Constitución de la garantía definitiva de 36.134,49 Euros.

TERCERO. - Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

10.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL”: ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE OCIO NORMALIZADAS, PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. (EXPTE 2020/31). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

- I. Providencia de inicio del expediente de contratación, suscrita el 2 de marzo de 2022 por el concejal delegado de Servicios Sociales y Mayores.
- II. Informe de necesidad del contrato e insuficiencia de medios, suscrito el 1 de marzo de 2022 por la coordinadora de servicios sociales.
- III. Memoria económica del contrato, suscrita el 30 de marzo de 2022, por la coordinadora de servicios sociales.

- IV. Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 30 de marzo de 2022 por la coordinadora de servicios sociales.
- V. Cuadro de características particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 20 de abril de 2022, por la coordinadora de servicios de servicios sociales, y por la Técnica de Administración General de Contratación.
- VI. Pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2018.
- VII. Informe y documentos contables que constan en el expediente, suscritos el 4 de marzo de 2022 por el interventor general.
- VIII. Informe jurídico emitido el 20 de abril de 2022 por la TAG de contratación, con el conforme de la Oficial Mayor.
- IX. Diligencia de conformidad del expediente, suscrita en fecha 9 de mayo de 2022 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 1 de marzo de 2022 por la coordinadora de servicios sociales.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios del SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL”: ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE OCIO NORMALIZADAS, PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por un presupuesto base de licitación de 209.946,63€, de los que 190.860,57 corresponde a la base imponible y 19.086,06€ corresponden al IVA al tipo del 10 %.

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

CUARTO. - Autorizar el gasto máximo de 69.982,21 euros con cargo en la aplicación 02011-2310-22706 del ejercicio presupuestario de 2022 y comprometer el gasto de 104.973,31 y 34.991,11 euros con cargo a los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024, respectivamente, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para los gastos plurianuales.

11.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PROYECTO DE INCLUSION: “PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR” DEL MUNICIPIO DE COSLADA. (EXPTE 2021/3). - Dada cuenta de la propuesta emitida

por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Informe de necesidad del contrato, suscrito el 28 de abril de 2022 por la Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Coslada.
- II. Memoria económica, suscrita el 28 de abril de 2022 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- III. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 28 de abril de 2022 por el Concejal de Servicios Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Coslada.
- IV. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 28 de abril de 2022 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- V. Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 5 de mayo de 2022 por la Coordinadora de Servicios Sociales y por el Técnico de Administración General de Contratación.
- VI. El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada en fecha 12 de septiembre de 2018.
- VII. Informe y documentos contables que constan en el expediente, suscritos el 8 de abril de 2022 por el interventor general.
- VIII. Informe jurídico emitido el 5 de mayo de 2022 por el TAG de contratación con el conforme de la Oficial Mayor.
- IX. Diligencia de conformidad del expediente, suscrita en fecha 6 de mayo de 2022 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 28 de abril de 2022 por la coordinadora de servicios sociales.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios del SERVICIO PARA EL PROYECTO DE INCLUSION: "PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR" DEL MUNICIPIO DE COSLADA, por un presupuesto máximo del contrato asciende a 223.806,73 €, correspondiendo 203.460,67 euros a la base imponible y 20.346,06 euros al IVA, al tipo del 10%.

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

CUARTO. - Autorizar el gasto máximo de 55.951,68 euros con cargo en la aplicación 02011-2310-22714 del ejercicio presupuestario de 2022 (Nº operación 220220008292) y

comprometer el gasto de 111.903,37 € y 55.951,68 € (Nº operación 220229000069), con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024 respectivamente, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los gastos plurianuales.

12.- APROBAR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

■ Vista el Acta de la sesión celebrada el 22 de abril de 2022, por la Mesa General de Negociación de la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Coslada, en la que, con unanimidad de los presentes se acuerda aprobar el acuerdo alcanzado en la Comisión de Empleo sobre el listado de plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público Extradordinaria de Estabilización de empleo temporal, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Reducción de la Temporalidad del Personal en las Administraciones Públicas, así como el proceso selectivo aplicable a cada plaza que constan en los Anexos correspondientes y en la que, asimismo, se insta al Departamento de Recursos Humanos a tramitar los expedientes correspondientes a esta Oferta de Empleo Público de Estabilización según la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

■ Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnica de Administración General de Recursos Humanos, de fecha 28 de abril de 2022, en la que indica que habiendo estudiado detenidamente el listado de plazas vacantes, ocupadas temporalmente, por personal con una relación temporal con el Ayuntamiento de Coslada que consta en el expediente y que queda clasificada por adecuación a la Ley 20/2021, considera *“ajustada a derecho, salvo error, o mejor interpretación ajustada al mismo,*

- *la inclusión de todas las plazas del listado en el proceso de estabilización del empleo temporal de la citada ley,*
- *la clasificación de cada una de ellas, en los correspondientes procesos selectivos, derivados de su inclusión en los supuestos del art. 2.1, disposición adicional 6º y disposición adicional octava, respectivamente.”*

■ Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor, de fecha 03/05/2022, a los efectos de que se proceda a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Haciendas Locales, donde indica: **“REGULARIZACIÓN DE 190 PLAZAS DE PERSONAL INTERINO Y TEMPORAL, CONFORME A LA LEY 20/2021 de 28 de diciembre, de Reducción Temporalidad Empleo Público. TODAS TIENEN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA”**

■ Visto el siguiente Informe Técnico emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, Dña. Mariana Fernández Garzón, de fecha 28 de abril de 2022, así como el de fecha 10 de mayo de 2022, en los que se propone que es preciso aprobar las LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, que informa de los siguientes términos:

“APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y 80.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes y del artículo 172 y 174 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de no carácter básico, que dice que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, se emite el siguiente informe técnico, que no jurídico, por la Técnica de Apoyo, distinta de la Jefatura de la Dependencia, con el solo fin de informar al órgano de gobierno de determinados aspectos técnicos:

ANTECEDENTES

I. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2021 acordó aprobar inicialmente, el expediente de la Plantilla de Personal de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2021. Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, en cumplimiento de los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 126 y 127 del *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local*, quedó definitivamente aprobada la Plantilla de Personal que fue publicada en el BOCM de fecha 23 de septiembre de 2021, que continúa vigente.

II. Esta Oferta de Empleo Público viene definida por los principios recogidos en la *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022* que establece en su art. 19 y 20 como debe regularse la incorporación de nuevo personal en el sector público en cuanto a sus límites y requisitos.

III. Asimismo esta Oferta de Empleo Público en cuanto a los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, viene definida por lo regulado en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público* en su artículo 2, así como Disposiciones adicionales.

IV. En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 2017, fueron aprobadas las Bases Generales para la Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Coslada que rigen los procesos selectivos en cuanto a sus características generales tales como ámbito de aplicación, aprobación y contenido de las Bases Específicas, publicación y contenido de las convocatorias, requisitos de las personas aspirantes, tramitación de las pruebas selectivas, composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

V. Mediante Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Plantilla de fecha 22 de abril de 2022 entre la Corporación y la parte social, se determinan las plazas que conformarán la Oferta de empleo público de carácter extraordinaria para estabilización de empleo temporal, así como el sistema de selección.

VI. Como consecuencia de todo lo anterior se hace preciso aprobar la **Oferta de Empleo para estabilización de empleo temporal** como acto administrativo general sin naturaleza normativa o reglamentaria y conforme a la prescripción contenida en la *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022* y *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

NORMATIVA APLICABLE

- Art. 128.1. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 37.1 c) y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. (TREBEP)
- Art. 7 y Disposición adicional séptima del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración. (RGI)
- Art. 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.
- Art. 21 g) y 91.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 18. 2. h) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Art. 2 y DA de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Oferta de Empleo Público

Mediante el art. 128.1. del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se establece que:

“1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas”.

Asimismo el artículo 91.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local articula que *“Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.”*

SEGUNDO.- Negociación con las organizaciones sindicales

La oferta de empleo público deberá **ser objeto de negociación con las organizaciones sindicales** en virtud del contenido del art. 37.1 c) del TREBEP que dispone que se desarrolle un proceso de negociación con las ellas previamente a su aprobación y de la Disposición adicional séptima del RGI.

Asimismo el art. 2.4. y Disposición Adicional sexta de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público* establecen que la articulación de estos procesos selectivos **podrán ser objeto de negociación** en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales.

El periodo de estudio de la Oferta de Empleo para estabilización de empleo temporal comenzó en el mes de enero de 2022 y culminó con su negociación y acuerdo, entre la Corporación y la parte social, en la Mesa General de Negociación de la Plantilla de fecha 22 de abril de 2022.

TERCERO.- Asignación presupuestaria y vinculación con el presupuesto

El art. 70 del texto refundido del TREBEP regula la figura de la Oferta de Empleo Público con el siguiente tenor:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

Así se puede realizar con relación al mismo algunas consideraciones generales como **que la Oferta de Empleo Público tiene vinculación con el presupuesto anual** al referirse a plazas con asignación presupuestaria que se aprobarán anualmente, de la misma manera

que aparece en el artículo 7 del RGI: “Las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.”

Igualmente se ha consolidado la obligación de **inclusión tanto de personal funcionario como de personal laboral** y de que la finalidad de la misma no es otra que programar a corto plazo cuáles son las necesidades del nuevo personal e **informar a los ciudadanos** de las plazas que serán objeto de posterior convocatoria de proceso selectivo **en una directa aplicación de las exigencias de los principios de transparencia y publicidad.**

CUARTO.- Tasa de reposición de efectivos

La determinación de las Ofertas de Empleo Público están supeditadas a las leyes de presupuestos que puedan fijar una tasa de reposición o limitaciones para un concreto ejercicio, así el artículo 20. Uno.1. de la Ley 22/2021, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales del Estado para 2022** regula que la incorporación de nuevo ingreso con una relación definitiva en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en dicho artículo y estará sujeta a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores, sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real-Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A su vez, las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un **120 por cien de tasa en todos los sectores.**

Para calcular la **Tasa de reposición de efectivos** hay que ceñirse a lo establecido en el citado artículo. 20, apartado Uno, subapartado 7 la Ley 22/2021 que dice:

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate...”

De conformidad con lo anterior, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario de 2021 se han producido las siguientes vacantes sobrevenidas por jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente, sin que se haya producido su cobertura permanente posterior y que nos permite conocer la tasa de reposición para el 2022:

Personal laboral.

Categoría profesional	Fecha	Motivo
Especialista Mto.	25 de enero	Jubilación
Trabajadora Social	28 de enero	Jubilación
Policía Local	3 de febrero	Jubilación
Auxiliar Administrativa	3 de febrero	Jubilación
Animador Tercera Edad	8 de febrero	Jubilación
Técnico de Medio Ambiente	14 de marzo	Jubilación
Arquitecto Técnico	26 de marzo	Jubilación

Categoría profesional	Fecha	Motivo
Policía Local	3 de mayo	Jubilación
Auxiliar Administrativa	9 de mayo	Jubilación
Mecánico	16 de mayo	Jubilación
Inspector Medio Ambiente	18 de junio	Jubilación
Conserje CP	26 de junio	Jubilación
Conserje CP	6 de agosto	Jubilación
Conserje CP	2 de septiembre	Jubilación
Técnica de Apoyo	7 de septiembre	Jubilación
Oficial 2ª Electricista	8 de septiembre	Jubilación
Inspector de Consumo	10 de septiembre	Jubilación
Responsable de Programas e Instalaciones	16 de septiembre	Jubilación
Jefe Dpto Parques y Jardines	21 de septiembre	Jubilación
Responsable Servicio de Prevención	29 de septiembre	Jubilación
Director Técnico Deportivo	29 de septiembre	Jubilación
Auxiliar Administrativo	6 de octubre	Jubilación
Directora de Salud	7 de octubre	Jubilación
Conserje CP	16 de octubre	Jubilación
Auxiliar Administrativo	22 de octubre	Jubilación
Coordinador Actividades Socioculturales	23 de octubre	Jubilación
Auxiliar Administrativo	25 de octubre	Jubilación
Especialista RRSU	31 de octubre	Jubilación
Jefe Equipo Parques y Jardines	11 de noviembre	Jubilación
Policía Local	3 de diciembre	Jubilación
Especialista Jardinerero	26 de diciembre	Jubilación
Auxiliar Administrativo	29 de diciembre	Jubilación
DUE	30 de diciembre	Jubilación
Especialista Mantenimiento	26 de junio	Fallecimiento
Operador Centralita	7 de mayo	Incapacidad permanente
Socorrista-Entrenadora	20 de mayo	Incapacidad permanente
Peón Jardinerero	6 de septiembre	Incapacidad permanente
Especialista Jardinerero	1 de julio	Incapacidad permanente
Conserje CP	21 de enero	Excedencia sin reserva pt
Policía Local	18 de enero	Excedencia sin reserva pt
Ayte Técnico Laboratorio	11 de febrero	Cese
Conserje CP	20 de febrero	Extinción contrato

Así pues, durante el ejercicio 2022 dejaron de prestar servicio en esta Administración por los motivos detallados, un total de 42 empleados/as. Con la tasa de reposición al 110% supone que dicha tasa se sitúa en un total de **46 plazas**.

En virtud del art. 2 de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, **se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal** que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de

27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Asimismo las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

Por todo ello se aplica esta tasa adicional para la aprobación de esta Oferta de estabilización de empleo temporal y por tanto a la totalidad de las plazas que cumplan con los criterios establecidos en la Ley 20/2021.

QUINTO.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo

El Boletín Oficial del Estado número 312, de fecha de 29 de diciembre, publica la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Su entrada en vigor (DF 3ª) es al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado: 30/12/2021

Esta Ley que tiene el carácter de legislación básica (DF 1ª) y procede de la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que al final ha incluido dos novedades importantes:

- El concurso como sistema de selección para la estabilización del empleo de larga duración.
- La extensión de los procesos de estabilización a: sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público

SEXTO.- Procesos de estabilización de empleo temporal. Artículo 2 de la Ley 20/2021.

1.- Marco normativo de los procesos de estabilización

En materia de estabilización de empleo temporal y lo que afecta en concreto al Ayuntamiento de Coslada, conviene recordar el marco normativo de los procesos de estabilización ya autorizados.

1er. Proceso de estabilización de empleo temporal:

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en su artículo 19. Uno. 6 estableció un tasa adicional para la estabilización de empleo temporal para determinados sectores de actividad (entre otros personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades) que podía incluir hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hubieran estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Este porcentaje del 90% fue elevado al 100% Disposición adicional vigésima tercera Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Las ofertas de empleo que articularan estos procesos de estabilización, debían aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019, plazo que fue ampliado hasta el 31.12.2021 por el artículo 11.2 Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

2º Proceso de estabilización de empleo temporal:

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su artículo 19.Uno 9º autorizó una segunda tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que podía incluir las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hubieran estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

Las ofertas de empleo que articularan estos procesos de estabilización, debieron aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020, plazo que fue también ampliado hasta el 31.12.2021 por el artículo 11.2 Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El mandato normativo en esta materia era que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

En base a este proceso de estabilización establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su artículo 19.Uno 9º que autorizó una segunda tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que podía incluir las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hubieran estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, **se aprobó la Oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Coslada.**

Por último, indicar que la Disposición Transitoria 4ª del TREBEP, que sigue vigente en el ámbito de la administración local y podría aplicarse si hubiera todavía puestos que cumplan los requisitos, estableció un proceso de consolidación de empleo temporal para convocar puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

El artículo 2 de esta nueva Ley 20/2021 autoriza una tasa adicional para la articulación de un nuevo proceso de consolidación.

3º Proceso de estabilización de empleo temporal:

Además de las tasas adicionales de las LPGE 2017 y 2018, mediante la Ley 20/2021 se autoriza un nuevo proceso de estabilización de empleo temporal con una nueva tasa adicional que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (es decir anteriores a 1 de enero de 2018).

En virtud del art. 2.1. de la Ley 20/2021, segundo párrafo, sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera (referida al plazo de resolución de los procesos de estabilización ya convocados en 2017 o 2018) las plazas afectadas por **los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas**

dentro de este 3º proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

De modo que **las plazas incluidas en las OEP de estabilización conforme LPGE 2017 y LPGE 2018 deberán ser incluidas en la OEP del tercer proceso de estabilización autorizado por esta Ley si a su entrada en vigor no se hubieran convocado los procesos selectivos o resueltos éstos hubiera plazas que se han quedado sin cubrir. Es por ello que la esta Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal subsume todas las plazas que no se han convocado de la OPE 2018 y que correspondían al 2º proceso de estabilización conforme a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.**

A sensu contrario, las plazas correspondientes a los procesos de estabilización LPGE 2017 y LPGE 2018 incluidas en las respectivas Ofertas de empleo público y ya convocadas no se incluirán en este tercer proceso de estabilización. Por tanto, se regirán por las normas de sus respectivas convocatorias. **En el caso de la Oferta de Empleo Público 2018 no hay ningún proceso de estabilización convocado.**

Las no incluidas en OEP conforme procesos de estabilización LPGE 2017 y LPGE 2018 podrán incluirse en este tercer proceso pues cumplirán los requisitos de las plazas que se pueden incluir en él (serán plazas estructurales dotadas presupuestariamente, ocupadas temporal e ininterrumpidamente en los tres años anteriores a 31.12.2020.)

La Disposición transitoria 1ª de la ley se limita a señalar el plazo para la resolución de los procesos de estabilización ya convocados para la cobertura de plazas conforme LPGE 2017 y LPGE 2018, indicando que deberán finalizar antes del 31.12.2024.

2.2.- Plazos de ejecución de los tres procesos de estabilización autorizados (2017,2018 y 2021): • La aprobación y publicación de las respectivas ofertas de empleo público de los tres procesos de estabilización habilitados deberá realizarse antes de 1 de junio de 2022. (El Real Decreto ley 14/2021 establecía el 31 de diciembre de 2021.) • La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de estas plazas deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022. • La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

2.- Plazos de ejecución de los procesos de estabilización autorizados (2017, 2018, 2021-2022)

- La **aprobación y publicación** de las respectivas ofertas de empleo público de los tres procesos de estabilización habilitados deberá realizarse **antes de 1 de junio de 2022**. (El Real Decreto ley 14/2021 establecía el 31 de diciembre de 2021.)
- La **publicación** de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de estas plazas deberá producirse **antes de 31 de diciembre de 2022**.
- La **resolución** de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

3.- Procesos selectivos derivados de la OEP de estabilización de la Ley 20/2021

En estos procesos se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y su configuración podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales.

El sistema de selección será el de **concurso-oposición**, con una valoración en **la fase de concurso de un 40% de la puntuación total**, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente

la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como novedad en la fase de oposición respecto al RDL 14/2021, se introduce en el artículo 2.4, segundo párrafo que pueden no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición.

Específicamente en la administración local, conforme a la disposición adicional 1ª, los procesos de estabilización de empleo temporal se regirán por lo dispuesto en el artículo 2 de este Ley excluyendo la aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Estos preceptos son los que regulan el contenido mínimo y requisitos de los ejercicios teóricos y prácticos estableciendo entre otras cuestiones un número de temas mínimo en función del grupo de titulación de la plaza convocada.

Asimismo la disposición adicional cuarta contempla medidas de agilización de estos procesos para asegurar el cumplimiento de los plazos de ejecución tales como la reducción de plazos, la digitalización de procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

Además se establece que las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de interinos específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarían aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente.

4.- Prohibición de incremento de gasto y de número de efectivos

De la resolución de estos procesos **no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto** ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

SÉPTIMO.- Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración DA 6ª y DA 8ª

La Disposición adicional sexta prevé una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración:

“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”

La justificación del establecimiento del concurso que es un sistema selectivo excepcional la encontramos en la exposición de motivos:

“Sobre este concurso como proceso excepcional, cabe traer a colación la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994).

Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

Con esta disposición adicional se da amparo normativo al concepto jurisprudencial de interinidad de larga duración superior a cinco años, que por su carácter de normativa básica, resulta de aplicación al conjunto de las Administraciones Públicas y garantiza la igualdad en todo el territorio. La previsión contenida en esta Ley para que las Administraciones Públicas puedan convocar el concurso extraordinario y excepcional para aquellas plazas ocupadas temporalmente durante cinco años o más, cumple con los antedichos requisitos jurisprudenciales que además, en todo caso, es razonable, proporcionada y no arbitraria, afectando a todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 a consecuencia de las tasas de reposición cero de los ejercicios 2012 al 2015, que provocaron la imposibilidad de incorporar, a las correspondientes ofertas de empleo público, las plazas que en esos momentos se estaban ocupando en régimen de interinidad.”

«En la convocatoria del concurso según DA 6ª se deben incluir aquellas plazas que cumplan dos condiciones:

- Reúnan los requisitos establecidos en el art. 2.1. de la Ley que se refiere a las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
- Hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

La Disposición adicional octava que se titula “*Identificación de las plazas a incluir en la convocatorias de concurso*” dispone que: “*Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.*”

Esta Disposición última permite incluir en las convocatorias de estabilización por el sistema de la DA 6º todas las plazas de naturaleza estructural ocupadas por personal temporal con la sola condición de que este personal tenga una relación anterior a 1 de enero de 2016, con independencia del tiempo que se lleve ocupando la plaza y sin que exija una relación ininterrumpida. Por ello, y con base a la literalidad de la Ley, bastará un día en una plaza estructural por personal temporal siempre que se tenga una relación de servicios anterior al 1 de enero de 2016, para que la Administración debe incluir la plaza para estabilización según el sistema de concurso oposición.

No encontramos aquí una referencia a las plazas que reúnan las condiciones de la DA 6ª y estén incluidas en los procesos de estabilización a los que alude el art. 2.1. Ley 20/21» ⁽¹⁾

La **publicación** de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de estas plazas deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022.

⁽¹⁾ CAMPOS DAROCA, José María y ZAFRA MATA, Diego, *Consolidación y estabilización del empleo público temporal*. El Consultor de los Ayuntamientos Ed. Wolters Kluwer 2022. Pag. 113.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 61.6, 2º párrafo y 61.7 del TREBEP esta ley autoriza, con carácter excepcional, que se utilice **como sistema selectivo** tanto de personal

funcionario como laboral, **el concurso**. En este sistema se excluye la celebración de pruebas de aptitud en virtud de programas previos y consiste únicamente en la valoración de los méritos aportados por los candidatos.

La norma no establece preferencia por ninguno mérito como en el artículo 2 al referirse a la fase de concurso, del concurso-oposición de los procesos de estabilización de empleo temporal, donde se establece que se tendrá en cuenta mayoritariamente la **experiencia** en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

De todo ello se concluye que estarían incluidas las plazas de **naturaleza estructural** que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando **dotadas presupuestariamente**, hayan estado **ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016 y continúen ocupadas a 31.12.2020**.

Por tanto, se trata de un proceso de estabilización especial, de modo que conforme a esta ley se pueden distinguir en función de la duración del empleo temporal dos procesos de estabilización con diferentes sistemas de acceso:

1.- CONCURSO – OPOSICIÓN: Plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (como mínimo desde 1.1.2018).

2.-CONCURSO: Plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- En virtud del art. 2 de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza **una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal** que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Asimismo las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, **deberán**

aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

Por todo ello se aplica esta tasa adicional para la aprobación de esta Oferta de estabilización de empleo temporal y por tanto a la totalidad de las plazas que cumplan con los criterios establecidos en la Ley 20/2021.

SEGUNDO.- Además de las tasas adicionales de las LPGE 2017 y 2018, mediante la Ley 20/2021 se autoriza un nuevo proceso de estabilización de empleo temporal con una nueva tasa adicional que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (es decir anteriores a 1 de enero de 2018).

En virtud del art. 2.1. de la Ley 20/2021, segundo párrafo, sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera (referida al plazo de resolución de los procesos de estabilización ya convocados en 2017 o 2018) las plazas afectadas por **los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro de este 3º proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.**

De modo que **las plazas incluidas en las OEP de estabilización conforme LPGE 2017 y LPGE 2018 deberán ser incluidas en la OEP del tercer proceso de estabilización autorizado por esta Ley si a su entrada en vigor no se hubieran convocado los procesos selectivos o resueltos éstos hubiera plazas que se han quedado sin cubrir. Es por ello que la esta Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal subsume todas las plazas que no se han convocado de la OPE 2018 y que correspondían al 2º proceso de estabilización conforme a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.**

TERCERO.- En virtud de la DA 6ª y 8ª se concluye que estarían incluidas las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016 y continúen ocupadas a 31.12.2020.”

Por todo lo expuesto, a la vista del expediente instruido que contiene el **DOCUMENTO DE TRABAJO** de fecha 22 de abril de 2022 elaborado por la Comisión de Empleo en el cual se analizan todas y cada una de las plazas en cuanto a fechas de ocupación temporal, se propone por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones delegadas a ésta por Decreto de la Alcaldía nº 4626, de fecha 14 de octubre de 2021, **la adopción del siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local** en cumplimiento del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de empleo público, así como de las atribuciones delegadas por el Alcalde-Presidente por Decreto 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal de acuerdo con plazas vacantes en la Plantilla que conforme a lo anterior, queda del siguiente modo:

OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1. Plazas para estabilización de empleo temporal en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Funcionarios/as de carrera:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A2	ADMINISTRACION ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES COMETIDOS ESPECIALES	INSPECTOR/A DE URBANISMO	1
AP	ADMINISTRACION GENERAL. SUBESCALA SUBALTERNOS	CONSERJE C.P.	1

Personal Laboral:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	TÉCNICO/A DE APOYO	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	DUE	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	CONSERJE C.P.	5
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	PEON/A JARDINERO/A	1

2. Plazas para estabilización de empleo temporal en virtud de la Disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Funcionarios/as de carrera:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. TÉCNICOS SUPERIORES	T.S.A.E. -INGENIERO/A DE CAMINOS	1
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. TÉCNICOS SUPERIORES	T.S.A.E. - MÉDICO/A	1
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. TÉCNICOS SUPERIORES	T.S.A.E. - PSICÓLOGO/A	1
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO/A	1
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL/A 1ª	1
AP	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA SUBALTERNOS	CONSERJE C.P.	1
AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A	2

Personal Laboral:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMVO/A	14
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL ADMINISTRATIVO	AUXILIAR BIBLIOTECA	6
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	AYUDANTE TÉCNICO/A DE LABORATORIO	2
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORD. PARTIC. CIUDADANA	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORDINADOR/A ACT. SOCIOCULTURALES	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORDINADOR/A/A	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	ENCARGADO/A	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	ENCARGADO/A CEMENTERIO	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	ENCARGADO/A GENERAL	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	MECANICO/A	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. ESP. ELECTRICISTA)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. JARDINERO)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (ALBAÑIL EDIFICIOS)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (CARPINTERO)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (CERRAJERO)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (ELECTRICISTA)	1

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. ESP. ELECTRICISTA)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (FONTANERO)	3
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (JARDINERO)	3
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES)	3
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. ESP. FONTANERO)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (SEÑALIZACIÓN)	2
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	SOCORRISTA ENTRENADOR/A	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	ARCHIVERO/A	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	ASESOR/A JURÍDICO/A FINANCIERO/A	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	JEFATURA DPTO. SERVICIO MEDICO DEPORTIVO	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	TÉCNICO/A DE APOYO	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	TÉCNICO/A DE DISCIPLINA AMBIENTAL	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	A.D.L.	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	AYUDANTE DE ARCHIVO	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	COORDINADOR/A SERVICIOS GENERALES	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	DUE	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	EDUCADOR/A SOCIAL	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	JEFE/A DPTO. VIAS P. EDIFICIOS	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	PROFESOR/A	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	RESPONSABLE TERCERA EDAD	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE APOYO MEDIO AMBIENTE	2
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE OBRAS PUBLICAS	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE PROYECTOS/CARTOGRAFIA	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TRABAJADOR/A SOCIAL	7
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	AYUDANTE COMPRAS	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (RRSU)	6
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (A)	5
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (C)	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	CONSERJE C.P.	30
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA (MANTENIMIENTO)	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA (SEÑALIZACION)	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA ALCANTARILLADO	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA JARDINERO/A	7
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	5
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA R.R.S.U.	20
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	LIMPIADOR/A	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	OFICIAL/A 2ª (CARPINTERO)	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	OFICIAL/A 2ª (MTO. ESP. POCERO)	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	OPERARIO/A CEMENTERIO	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	ORDENANZA	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	PEON/A JARDINERO/A	3

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de empleo temporal en el Boletín Oficial correspondiente para que la misma se produzca antes del 1 de junio de 2022 en virtud de lo establecido en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

TERCERO. - Conforme al art. 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. - Conforme al art. 14.2 d) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ordenar la publicación en el Portal de Transparencia de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de empleo temporal.

13.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

13.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANCHEZ ANGULO S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA LOTE Nº1: CONSUMIBLES INFORMÁTICOS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE Nº1. MES DE MARZO 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SÁNCHEZ ANGULO S.A. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2022	1 019598	Sánchez Angulo S.A. A78137627	14.764,71€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, Dña. Carolina Canales Plágaro, de fecha 26 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 26 de abril de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/129/02.01.03.17 Tipo: 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sánchez Angulo S.A. con C.I.F. A78137627, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04022 9220 22000, denominada "MATERIAL DE OFICINA Y ORDINARIO" según RC nº 0/2022 – 920220001387.

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
1 019598	31/03/2022	Suministro de material de oficina Lote nº1: Consumibles informáticos	14.764,71€

13.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANCHEZ ANGULO S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA LOTE Nº4: CONSUMIBLES FOTOCOPIADORAS INCLUIDO MANTENIMIENTO. Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE Nº4. MES DE MARZO 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SÁNCHEZ ANGULO S.A. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2022	1 019597	Sánchez Angulo S.A. A78137627	2.507,60€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, Dña. Carolina Canales Plágaro, de fecha 28 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 28 de abril de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/131/02.01.03.17 Tipo: 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sánchez Angulo S.A. con C.I.F. A78137627, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04022 9220 22000, denominada "MATERIAL DE OFICINA Y ORDINARIO" según RC nº 0/2022 – 920220001411.

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
1 019597	31/03/2022	Suministro de material de oficina Lote nº4: Consumibles fotocopiadoras incluido mantenimiento	2.507,60€

13.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MADRIFERR S.L CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS PARA EL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES. MES DE MARZO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS PARA EL ÁREA DE PÁRQUES Y JARDINES, EN EL MES DE MARZO DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentada por Madriferr S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2022	2022/2111	Madriferr S.L. B88022793	405,71€
		Total	405,71 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines, D^a Carmen Calvo Serrano de fecha 20/04/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del suministro de materiales de ferretería y herramientas para el Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 03/05/2022 y demás documentación obrante en el expediente **2022/120/02.01.03.17 Tipo: 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Madriferr S.L. con C.I.F. B88022793, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 21300, denominada "**Parques y Jardines MANTENIMIENTO INSTALACIONES**" según RC nº 0/2022 - **920220001322.**

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/2111	31/03/2022	Suministro de material de ferretería y herramientas para el Área de Parques y Jardines. Mes de marzo de 2022.	405,71 €
			405,71 €

13.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DOLAF SERVICIOS VERDES, S.L. CORRESPONDIENTE AL EVACUACIÓN DE RESIDUOS - VOLUMINOSOS Y ESCOMBROS FEBRERO 2022.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (VOLUMINOSOS Y ESCOMBROS) MES DE FEBRERO DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Dolaf Servicios Verdes S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28/02/2022	2022/2289	Dolaf Servicios Verdes, S.L. B78487899	771,10 €
		Total	771,10 €

Visto el informe del Técnico de apoyo de Medio Ambiente, de fecha 18/04/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos de voluminosos y escombros, maderas, poda y restos vegetales del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 03/05/2022 y demás documentación obrante en el expediente **2022/115/02.01.03.17 Tipo: 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Alba Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1639 22700, denominada **"Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA"** según RC nº 0/2022 - 920220001301.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/2289	28/02/2022	Evacuación de residuos - Voluminosos y Escombros Febrero 2022.	771,10 €
Total			771,10 €

13.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOG SL CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PORTAL DE COMERCIO DENOMINADO "GESCOMERCIO" DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOG SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
04-04-2022	2022/2749 Ftra. Nº 1 000092	SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOG SL (B97120109)	1.711,30 €
Total			1.711,30 €

Visto el informe de la Jefa de Área, de fecha 28 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Portal de Comercio para la dinamización y activación de recursos de gestión del Sector del Comercio" desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2022 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 3 de mayo de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS SL (B97120109) y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08011 2410 22706, denominada Empleo ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS según RC nº 0/2022 - 920220001416:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/2749 Ftra. Nº 1 000092	04-04-2022	Servicio de mantenimiento del PORTAL DE COMERCIO denominado "GESCOMERCIO" desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2022	1.711,30 €
TOTAL			1.711,30 €

13.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. CORRESPONDIENTE AL ALQUILER Y SERVICIOS DE LOS VEHÍCULOS 2783KBT, 2785KBT, 6292KGB Y 6293KGB MES DE ENERO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe.

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.03.2022	2022/2740	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52€
Total			3.005,52€

Visto el informe del Intendente-Jefe. de Policía Local de fecha 25 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público y que hacen necesaria la prestación servicio de los vehículos policiales hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, teniendo que abonarles los servicios prestados.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 28 de abril de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1330 20400, denominada Arrendamiento de Vehículos, según RC 920220001375.

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31.03.2022	2022/2740	Alquiler y servicios de los vehículos 2783KBT, 2785KBT,	

	6292KBG Y 6293KBG Mes de enero 2022	3.005,52€
Total		3.005,52€

13.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALTEN CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (GIA) Y DE RECAUDACIÓN. ENERO 2022.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Vivienda, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Contratación, en relación con el asunto que se indica

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente del Servicio de Mantenimiento de la Aplicación Informática de la Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Coslada (GIA) y de Recaudación.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALTEN SOLUCIONES, PRODUCTOS, AUDITORÍA E INGENIERÍA SAU (CIF: A79153920) que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/12/2021	F/2022/684	ALTEN (A79153920)	8.712,00 €
		Total	8.712,00 €

Visto los informes del Director del Área de Hacienda, José Recio de Sande, y de la Jefa del Departamento de Informática, Rosa Mª Monte Serrano, de fecha 7 de febrero de 2022, en el que se informa que se considera preciso autorizar y disponer las cantidades citadas en el cuadro anterior, y que asciende en total a 8.712,00 € a favor de ALTEN SOLUCIONES, PRODUCTOS, AUDITORÍA E INGENIERÍA SAU (CIF: A79153920) en concepto de **Servicio de Mantenimiento de la Aplicación Informática de la Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Coslada (GIA) y de Recaudación**, a efectos de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación así como para reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido en la fecha de emisión de la factura.

Siendo procedente aprobar este gasto al haber sido realizada efectivamente la prestación del referido servicio en los meses antes indicados de 2022.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 4 de mayo de 2022 y demás documentación obrante en el expediente **2022/8/02.01.03.**, del tipo 000_GASTOS NO VINCULADOS A CONTRATO VIGENTE.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALTEN SOLUCIONES, PRODUCTOS, AUDITORÍA E INGENIERÍA SAU (CIF: A79153920) por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **03011/9320/22706/2021**, denominada **"Gestión del Sistema Tributario ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS"** según RC nº 920220000437:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/12/2021	F/2022/684	Mantenimiento de la Aplicación Informática de la Gestión de Ingresos del Ayuntamiento	8.712,00 €

		de Coslada (GIA) y de Recaudación. Enero 2022	
--	--	---	--

13.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE CAUCE CLÍNICA DE PSICOLOGÍA APLICADA S.L. CORRESPONDIENTE A LA IMPARTICIÓN 35 TALLERES DE PREVENCIÓN DE TABACO, ALCOHOL Y CANNABIS EN EDADES TEMPRANAS EN IES DE COSLADA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Salud, Consumo y Bienestar Animal, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Cauce Clínica de Psicología Aplicada, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
25/04/2022	137	CAUCE CLÍNICA DE PSICOLOGÍA APLICADA, S.L.	5999,18

Visto el informe de la Jefa de Salud y Consumo de fecha 26 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario dar continuidad al control de las colonias felinas evitando el crecimiento descontrolado de las mismas, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención General en fecha 3 de mayo de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Cauce Clínica de Psicología Aplicada, S.L.. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04011 3131 22706**, denominada Estudios Trabajos Técnicos según RC nº **0/2022 - 920220001393** (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
137	25/04/2022	IMPARTICIÓN 35 TALLERES DE PREVENCIÓN DE TABACO, ALCOHOL Y CANNABIS EN EDADES TEMPRANAS EN IES DE COSLADA.	5999,18

13.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VELLCAN VETERINARIOS, S.L. CORRESPONDIENTE A LA ESTERILIZACIÓN Y DESPARASITACIÓN (19 ORQUIECTOMIA, 16 CIRUGÍA OE/OHE + 7 CIRUGÍA OHE/OE G Y 42 TRATAMIENTOS) DESDE 1 DE FEBRERO A 3 DE MARZO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Salud, Consumo y Bienestar Animal, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Velcan Veterinarios, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
08/03/2022	1501	VELLCAN VETERINARIOS, S.L.	2480,22

Visto el informe de la Jefa de Salud y Consumo de fecha 25 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario dar continuidad al control de las colonias felinas evitando el crecimiento descontrolado de las mismas, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención General en fecha 3 de mayo de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Velcan Veterinarios, S.L. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04011 3130 22706**, denominada Estudios Trabajos Técnicos según RC nº **0/2022 - 920220001371** (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
1501	08-03-2022	Esterilización y desparasitación (19 orquiectomía, 16 cirugía OE/OHE + 7 cirugía OHE/OE G y 42 tratamientos) desde 1 de febrero a 3 de marzo de 2022	2480,22

13.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES S.A. CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, AMPLIACIÓN COVID DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
19-04-2022	2022/2588	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401)	4.975,10
Total			4.975,10

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 17 de marzo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes", Ampliación Covid durante el mes de FEBRERO 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 20 de abril de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22700 denominada "Limpieza y Aseo Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220001339:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/2588	19/04/22	Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes, Ampliación Covid durante el mes de Febrero de 2022	4.975,10
		TOTAL	4.975,10

13.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES S.A CORRESPONDIENTES A LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, DURANTE EL MES DE MARZO DE 2022 + AMPLIACIÓN COVID. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-03-2022	2022/2587	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401)	29.184,58
19-04-2022	2022/2589		8.472,38
Total			37.656,96

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 20 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes", durante el mes de MARZO 2022 + Ampliación Covid" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 20 de abril de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22700 denominada "Limpieza y Aseo Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220001338:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/2587	31/03/2022	Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes, durante el mes de Marzo de 2022 + Ampliación Covid	29.184,58
2022/2589	19/04/2022		8.472,38
		TOTAL	37.656,96

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las once horas y cuarenta minutos. De que doy fe.